

**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA RENDICIÓN DE GASTOS REALIZADOS  
POR EL CENTRO DE MADRES CHILE SAN  
CARLOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA  
RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL AÑO 2018  
PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO**

**RESOLUCION EXENTA N°**

**265**

**CONCEPCIÓN,**

**17 ABR. 2018**

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el Decreto Supremo N° 5311, de 1968, del Ministerio de Educación que contiene el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución exenta N° 1952 de 2016 que aprueba manual de procedimientos del Programa de Residencia Familiar Estudiantil para el año 2017 y sus modificaciones; en la resolución exenta N° 67 de 26 de enero de 2018 que aprueba convenio suscrito entre JUNAEB y la entidad ejecutora Centro de Madres Chile San Carlos; en la Resolución N° 164 de 14 de marzo de 2018 que aprueba modificación de convenio con el Centro de Madres Chile San Carlos; en la Resolución N° 173/633 de 15 de junio de 2017 la de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que nombra a doña Ana Torres Echeverría, como jefa de sub departamento y los artículos 4 y 79 y siguientes del Estatuto Administrativo y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

2. Que, el Programa de Residencia Familiar Estudiantil se ejecuta en las 15 regiones del país desde el año 1991; tiene como objetivo favorecer el acceso, mantención y término en el sistema educacional de los y las estudiantes en situación de

vulnerabilidad, contribuyendo a la equidad e igualdad de oportunidades frente al proceso educacional, promoviendo la movilidad social. El beneficio consiste en el otorgamiento de alojamiento en el hogar de una familia tutora que brinda alimentación, apoyo pedagógico y apoyo afectivo a estudiantes en condición de vulnerabilidad, que disponen de una reducida oferta de establecimientos educacionales cercanos a sus domicilios o cuya oferta no responde a los intereses de los estudiantes, lo cual los obliga a trasladarse a otras localidades o ciudades que cuentan con establecimientos educacionales para continuar sus estudios, ayudando a disminuir la deserción escolar.

3. Que, esta Dirección Regional suscribió con fecha 10 de enero del año 2018 un convenio con la entidad ejecutora Centro de Madres Chile San Carlos, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 67 de fecha 26 de enero de 2018, para la ejecución del programa, el cual contempla obligaciones recíprocas entre las partes para el desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil en la región del Bio Bio.

4. Que, para la tramitación del Convenio y previo a su suscripción la entidad ejecutora Centro de Madres Chile San Carlos incurrió en gastos menores, para los cuales no contaban con recursos propios.

5. Que, estos gastos aun cuando fueron ejecutados previo a la suscripción del convenio, se encuentran asociados a la ejecución del programa y se encuentran debidamente respaldados, como se detalla en el cuadro siguiente:

Fecha del gasto	Monto	Detalle del gasto	Respaldo
05/01/2018	\$5.801	Envío de correspondencia a Dirección Regional de JUNAEB	Boleta N° 208598

4. Que, la reiterada jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N° 8664 de 2017, 46.201, de 2009, y 16.862, de 2010, ha sostenido que en virtud del principio retributivo de dar a cada uno lo que le corresponde, el desempeño de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago de los estipendios pertinentes, de manera que, de no efectuarse dicho pago, se produciría un enriquecimiento sin causa, por lo que, procede aceptar la rendición de los referidos gastos realizados previo a la suscripción del convenio.

5. Que, asimismo la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, en su artículo 13 inciso 2° establece "*en casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos*". En consecuencia,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO ÚNICO: REGULARIZA** aprobación de gastos realizados por el Centro de Madres Chile de la comuna de San Carlos, ascendente a la suma de \$5.801, en el marco del Programa Residencia Familiar Estudiantil año 2018, por cuanto se encontraban asociados a la ejecución del mismo.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**ANA TORRES ECHEVERRÍA**  
**DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

Distribución:  
Unidad de Becas Dirección Regional  
Unidad de Finanzas Dirección Regional  
Oficina de Partes Dirección Regional